

RESOLUCION NO. 5-2018

EL DIRECTOR COORDINADOR DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Viernes veintitrés (23) de Marzo del año dos mil dieciocho (2018), **VISTO:** El Acta No.9 -2018 de fecha Jueves veintidós (22) de Marzo año dos mil dieciocho (2018) de Recomendación Revisión del **ajuste en el pliego tarifario de la Empresa Aguas de Choloma S.A.de C.V.**, solicitado por el Ing. Alexis García Rodríguez, Gerente General.

CONSIDERANDO: Que conforme a la Ley Marco del Sector las tarifas aplicables a los servicios de agua potable y saneamiento se ajustara a los principios de eficiencia económica y transparencia .- Asimismo el contrato de arrendamiento establece que las tarifas se ajustaran periódicamente para contrarrestar el efecto de la inflación,

CONSIDERANDO: Que el ERSAPS, es la Institución oficial responsable de la regulación y control de la prestación de los servicios de agua en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 34, numeral 1, Capítulo VIII, sobre el Régimen Tarifario de la Ley Marco, establece que se debe hacer uso racional y eficiente de los servicios y de los recursos utilizados para la prestación, asimismo el numeral 7 del mismo artículo estipula que los pliegos tarifarios deben tener por base la medición de los consumos reales como criterio equitativo, excepto por autorización del Ente Regulador cuando por tiempo limitado, las condiciones técnicas y de calidad del servicio no lo permitan. –

CONSIDERANDO: Que en virtud de las facultades contenidas en la Ley Marco, el Ente Regulador ha emitido el Reglamento de Tarifas por Servicio de Agua en Localidades Urbanas, que tiene por objeto establecer los criterios de valoración de los servicios y los esquemas tarifarios, considerando mecanismos de compensación y solidaridad social, que garanticen el acceso al servicio de agua potable y saneamiento a toda la población que habita en las localidades urbanas del país.

CONSIDERANDO: Que consta en el Acta No.9-2018 que el Departamento de Regulacion analizó la documentación presentada para la revisión de **propuesta para ajuste en el pliego tarifario para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Empresa Aguas de Choloma S.A.de C.V.**, emitiendo dictamen en base a los criterios, procedimientos y a la documentación exigida, para **Formular la Recomendación de Ajuste en el Pliego Tarifario.**

CONSIDERANDO: Que del análisis a la propuesta de Ajuste en el Pliego Tarifario , solicitado por el Ing. Alexis García Rodríguez, Gerente General. de la **Empresa Aguas de Choloma S.A.de C.V.**, se constató que el incremento tarifario solicitado asciende a 3.93%, mismo que corresponde a un **ajuste (indexación de precios)** para contrarrestar los efectos de la inflación reportada por el Banco Central de Honduras para el año 2017. El contrato de arrendamiento en el capítulo 8 “Régimen tarifario. Valores tarifarios. Bases y modificaciones, específicamente en el inciso 8.5.4 Ajuste por inflación, establece que las **tarifas serán ajustadas automáticamente en forma semestral** conforme al incremento del Índice de precios al consumidor.

CONSIDERANDO: Que al hacer el análisis que se muestra en la tabla 1, se presenta una comparación entre el pliego tarifario para los servicios de agua y alcantarillado vigente al 2017 y los nuevos valores ajustados al aplicar la indexación de precios. Para el año 2017, los costos reportados para prestar los servicios de agua potable y alcantarillado (APS), ascienden a L. 99.3 millones. (ver tabla 2); el 60% de los costos corresponden a sueldos y salarios (34.47%) y energía eléctrica (24.74%).

• **Tabla 1. Pliego tarifario servicios de agua y alcantarillado vigente-indexado**

CATEGORIA DEL USUARIO	Indexación 3.93%		
	VALOR DE LA TARIFA ACTUAL	INDEXACION DE LA INFLACION 3.93%	VALOR NUEVA TARIFA para el año 2018
Doméstica Subsidiada	150.00	5.90	155.90
Cuartería y mesones	127.18	5.00	132.18
Doméstica Baja	272.55	10.71	283.26
Doméstica Media	345.22	13.57	358.79
Doméstica Alta	381.57	15.00	396.57
Comercial Pequeña	276.60	10.87	287.47
Comercial Media	414.90	16.31	431.21
Comercial Grande	680.43	26.74	707.17
Industrial Pequeña	1,172.78	46.09	1,218.87
Industrial Media	1,781.30	70.01	1,851.31
Industrial Grande	3,319.20	130.44	3,449.64
Gubernamental/Institucional	1,796.37	70.60	1,866.97

- **CONSIDERANDO:** Que con el pliego tarifario vigente, en el año 2017 Aguas de Choloma facturó L. 107 millones por los servicios de agua y alcantarillado, monto superior a los L. 99.3 millones reportados como costos operativos. Con el ajuste tarifario la facturación se proyecta en L. 111 millones, lo que sumado a los ingresos adicionales tales como: derechos de conexión, recargos, multas, otros servicios etc., permitirá a Aguas de Choloma mantener el equilibrio financiero. Ver tabla 3.

Tabla 3. Facturación servicios de agua y alcantarillado

Servicio	Facturación (2017) Lps.	Facturación proyectada (2018) Lps.
Agua Potable	74444,155.65	77369,810.97
Alcantarillado Sanitario	32588,557.36	33869,287.66
Totales	107032,713.01	111239,098.63

CONSIDERANDO: Que el **ajuste tarifario es una prioridad para garantizar la sostenibilidad financiera de Aguas de Choloma S.A.de C.V.**, ya que sin dicho ajuste, la empresa no alcanzaría el equilibrio financiero, lo que comprometería la calidad de los servicios de agua y alcantarillado.

CONSIDERANDO: Que la Asesoría Legal en fecha **diecinueve (19) de Marzo del año dos mil dieciocho (2018)** tomando en consideración el dictamen técnico opinó mediante Dictamen 3-2018, que se declare con lugar la solicitud de dictamen con las Recomendaciones contenidas en el Dictamen Técnico de la propuesta de Ajuste retroactivo solicitado por Aguas de Choloma S.A.de C.V., ajuste que contrarrestara los efectos de la inflación reportada por ser **justificable**, ya que la indexación de precios está autorizada en el Contrato de Arrendamiento y es promovida por el ERSAPS en el Reglamento de Tarifas para los Servicios de Agua y Alcantarillado aprobado en 2015,.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al Artículo 9 literal e; del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, al Director-Coordinador, le corresponde como función coordinar e integrar las labores del Ente Regulador, razón por la cual en fecha veintidós de Marzo se autoriza mediante Acta No.9-2018 del Directorio del ERSAPS, emitir la resolución en base al Dictamen Técnico – Jurídico de Asesoría Legal, con relación a la Solicitud de dictamen para **Formular la Recomendación para el Ajuste en el Pliego Tarifario la Empresa Aguas de Choloma S.A.DE.C.V.**,

CONSIDERANDO: Que es obligación del Ente Regulador formular la recomendación respectiva, por cuanto la propuesta de Ajuste en el Pliego Tarifario presentada por la

Empresa Aguas de Choloma S.A.de C.V., del Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, se ha evaluado desde el punto de vista técnico, jurídico y fundamentos de la misma.

CONSIDERANDO: Que la **Empresa Aguas de Choloma S.A.de C.V., del Municipio de Choloma, Departamento de Cortes,** está sujeto a la presente Ley y a la Regulación y Control del Ente Regulador de Agua Potable y Saneamiento conforme lo establece la Ley Marco del Sector Agua y Saneamiento.-

POR TANTO: LA DIRECTORA COORDINADORA DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS) en uso de las facultades que la Ley le confiere, según consta en Acuerdo del Directorio número 33-2014 atendiendo a los preceptos sobre la materia y los principios de la sana y buena administración, y en aplicación a los artículos 9, 10, 12, 13 numeral 1 y 6, 34, 35,36, 37,38,39 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; Artículos 41, 43, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública;

RESUELVE:

PRIMERO: *Aprobar el ajuste tarifario por inflación del 3.93%*, el cual deberá ser aplicado de conformidad a la Tabla No.4 que muestra los valores ya indexados más el cargo por Supervisión, Vigilancia y Asesoramiento del ERSAPS, el cual permitirá a la empresa mantener el equilibrio financiero y asegurar la calidad de los servicios de agua y alcantarillado. **TABLA NO.4**

CATEGORIA DEL USUARIO	Tarifa Agua Potable	Tarifa Alcantarillado Sanitario	Cargo por SVA
Doméstica Subsidiada	103.93	51.97	3.12
Cuarteria y mesones	81.82	50.35	2.64
Doméstica Baja	188.84	94.42	5.67
Doméstica Media	239.19	119.59	7.18
Doméstica Alta	264.38	132.19	7.93
Comercial Pequeña	172.48	114.99	5.75
Comercial Media	287.47	143.74	8.62
Comercial Grande	471.45	235.72	14.14
Industrial Pequeña	816.41	402.46	24.38
Industrial Media	1,046.39	804.92	37.03
Industrial Grande	1,724.82	1,724.82	68.99
Gubernamental/Institucional	1,244.64	622.32	37.34

SEGUNDO: Aguas de Choloma S.A.de C.V., deberá tomar en consideración las recomendaciones siguientes:

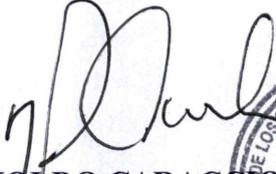
- El Reglamento de Tarifas establece que al 2018 como plazo máximo, todos los prestadores de servicio que atienden el área urbana de más de 30,000 habitantes deberán aplicar **Tarifas de Fase 2¹**, por lo que la próxima revisión tarifaria solicitada por Aguas de Choloma, deberá considerar esta medida.
- Es necesario que la Empresa Aguas de Choloma continúe enviando periódicamente al ERSAPS los datos básicos de gestión, a fin de poder monitorear el cumplimiento de las metas de gestión establecidas en el acuerdo de mejoramiento.-Así mismo deben enviar los Estados Financieros del periodo fiscal 2017 firmados y sellados por los funcionarios autorizados para tal fin.

TERCERO La Ley Marco en su artículo 34, numeral 3, establece que los prestadores que atienden a más de 5,000 usuarios deben incluir en sus costos los **“Servicios de Supervisión, Vigilancia y Asesoramiento del Ente Regulador”**. El ERSAPS mediante resolución de Directorio N° 25-2014, aprobó el “Reglamento para la Aplicación del Cobro por los Servicios de Supervisión, Vigilancia y Asesoramiento del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento” el cual fue publicado en La Gaceta N° 33,595, del 1 de diciembre de 2014, en el mismo se establece que los prestadores de servicio deberán aplicar un cargo de un 2% en adición a la facturación individual de los servicios de agua y alcantarillado prestados a los usuarios, dicho cargo deberá reflejarse en la factura de cada usuario. Por tanto las tarifas aplicables por Aguas de Choloma corresponderán a las mostradas en la tabla 4. Los montos recaudados por concepto de la aplicación del cargo por SVA deberán ser enterados en la cuenta única de la Tesorería General de la Republica a nombre del ERSAPS con RTN.No. 08019004014692 en los plazos establecidos en el Reglamento del Cobro por servicios SVA.

CUARTO: Hacer del conocimiento al Señor Alexis García Rodríguez, Gerente General de la empresa Aguas de Choloma S.A.de C.V. del Municipio de Choloma , del Departamento de Cortes, que deberá aplicarse dentro de los quince días de haber recibido la recomendación del

¹ Las tarifas de Fase 2, además de cubrir los costos anuales de administración, operación y mantenimiento (AOM) de los sistemas de agua y alcantarillado, cubren el Costo de Capital.

Ente Regulador y **MANDA:** Que una vez notificada la presente Resolución el plazo podrá extenderse por cinco (5) días en caso de demandarse aclaraciones o información adicional.- Si no se cuestiona el plazo fijado se considerará que se acepta la recomendación del Ente Regulador, en cuyo caso el titular dispondrá la publicación y la entrada en vigencia. La presente resolución se extiende para los efectos legales que en derecho correspondan.-
NOTIFIQUESE.


ARNOLDO CARACCIOLI
Director- Coordinador

